



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado No. 50001312100120160023100

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

EXTRACTO AUTO INTERLOCUTORIO AIR-16-168:

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Tipo de Proceso:	PROCESO DE RESTITUCIÓN
Tipo de Auto:	ADMISORIO
Solicitante (s)/Accionante (s):	(...)
Opositor (es)/Accionado (s):	N/A
Predio (s):	EI RECUERDO, Vereda Laberinto, Acacias, Meta

(...)

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio del apoderado de la UAEDGRT², quien representa al solicitante.

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio rural	Código Catastral	FMI	Área Topográfica	Área protección ambiental	Área Neta	Área Solicitada	Calidad Jurídica del Solicitante
El RECUERDO, Vereda Laberinto, Acacias, Meta.	50-006-00-01-0017-0004-000	232-253	32 ha + 2643 m ²	7 ha + 2637m ²	25 ha + 0005 m ²	25 ha + 0.000 m ²	Propietario

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 232-253, Código catastral No. 50-006-00-01-0017-0004-000; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, departamento del Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad del folio de Matrícula Inmobiliaria N° 232-253 y Código catastral No. 50-006-00-01-0017-0004-000, la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos de Acacias, departamento del Meta.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Acacias, Meta; a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-, a la Superintendencia delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras, a la oficina de

¹ A fl. 152 Cño 1. Solicitud de restitución repartida a este juzgado el dos de noviembre de 2016.

² A fl. 99 Cño 1. Resolución RT 02260 del 21 de septiembre de 2016.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado No. 50001312100120160023100

Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Acacias; a las Notarías de Acacias y Villavicencio, la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio El RECUERDO ubicado en la Vereda Laberinto **del municipio de Acacias, Departamento del Meta**, identificado con matrícula inmobiliaria 232-253 de la OIRP de Acacias, Meta, con código catastral No. 50-006-00-01-0017-0004-000; cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación; para que procedan a poner al tanto, sobre las actuaciones o requerimientos del proceso de restitución de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo Uno: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto Admisorio de la demanda, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que a bien tengan con respecto a los mismos.

Parágrafo Dos: ORDENAR subir a través LINK **INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL** habilitado por el **CENDOJ** para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales”.

En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y el solicitante mencionado en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho horas hábiles, a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 1448 de 2011.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial 25 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011; al Alcalde del Municipio de Acacias, Meta; al Personero del Municipio de Acacias, Meta.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará los días **domingo** en diarios de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y regional en LLANO SIETE DÍAS; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. Ofíciase a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione las coordinaciones que sean necesarias a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia.

Parágrafo 1: Omitir la identidad del solicitante en la publicación ordenada en el numeral anterior.

Parágrafo 2: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad, que efectúe, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el **LLANO SIETE DIAS**. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

SÉPTIMO: ORDENAR a la alcaldía Municipal de Acacias, Meta publicar un aviso para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir tengan conocimiento de la admisión de la presente solicitud, dicho aviso que será allegado por este despacho, deberá ser colgado en su dependencia en un lugar visible al público durante el término de 15 días hábiles libres del término de distancia.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado No. 50001312100120160023100

Parágrafo 1: Líbrese por secretaría un aviso a la Alcaldía de Acacias, Meta; que contenga el nombre del predio, ubicación e identificación del mismo, así como la dirección de este despacho para que los interesados puedan comparecer a este proceso. Transcurrido el término de fijación devuélvase a este Juzgado con las copias del caso.

OCTAVO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOVENO: ORDENAR a la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR, remitir folio matriz del predio El Recuerdo ubicado en la Vereda Laberinto en el municipio de Acacias, Meta, folio de matrícula 232-253, código catastral No. 50-006-00-01-0017-0004-000.

DÉCIMO: ORDENAR al IGAC, remitir planos e información sobre del predio El Recuerdo ubicado en la Vereda Laberinto en el municipio de Acacias, Meta; folio de matrícula 232-253, código catastral No. 50-006-00-01-0017-0004-000.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: **Notificaciones.** Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

PALL